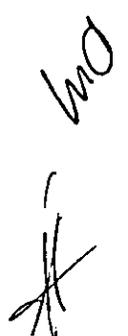


**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ANTONIO LEPE GONZÁLEZ, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- 
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 299 presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se llevó a cabo el concurso C04/2011 "EQUIPAMIENTO DIVERSO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- 

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido 110453 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de aparatos eléctricos para el hogar, la industria y para el comercio en general.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 18,617 dieciocho mil seiscientos diecisiete de fecha 16 dieciséis de julio del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 50 cincuenta de Guadalajara, Jalisco, Lic. Guillermo Coronado Figueroa, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 24 de julio del 2007, bajo Folio Mercantil Electrónico número 37314\*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es GCG070716MY4 y tiene su domicilio en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.
- D) Que el que suscribe, C. GERARDO ANTONIO LEPE GONZÁLEZ, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad y por lo tanto de representante legal, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B), por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



DJ-CTO-390/11-2/1

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C 04/2011 denominada "EQUIPAMIENTO DIVERSO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	200	CILINDRO DE GAS L.P 30 Kilos de capacidad.	\$699.74	\$139,948.00
5	537	<b>COLCHON MATRIMONIAL</b> Modelo Hotelero, 304 resortes como mínimo, ortopédicos acojinamientos normales- básicos forrado en tela de polyester hotelera, la tela puede ser lisa o de rayas y puede ser de diversos colores. Con un año de garantía. MARCA WENDY, MOD. MAGNO	\$903.33	\$485,088.21
6	537	<b>BASE PARA CAMA</b> Tamaño matrimonial Materiales: Marco: perfil de acero de 1" X 2 1/4" Parrillas: Tubo Cuadrado de acero de 3/4" Tubo rectangular de 3/4" X 1 1/4", Alambón de 3/8" Lamina de acero Patas: Tubo redondo de acero de 3" Placa de acero Soldadura de acero al carbon Esquinas y regatones de polietileno de alto impacto, tornillos de acero niquelado con cabeza p/llave allen Pintura terminada en color negro mate con pintura electrostática Dimensiones generales: Alto: 36 cm, Frente:135 cm, Fondo: 192 cms. MARCA LAMA, MOD.BL304	\$1,357.30	\$728,870.10
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1'353,906.31</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 216,625.01</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1'570,531.32</b>

**TERCERA.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente



operación es por la cantidad de \$1'570,531.32 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse en los domicilios, cantidades y fechas establecidos en el Anexo No. 8, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".



DJ-CTO-390/11-2/1

### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

### GARANTIA

**NOVENA.-** Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 1 un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, y en los domicilios establecidos en el anexo No. 8 que se adjunta a este instrumento y forma parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.



- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.**- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



DJ-CTO-390/11-2/1

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los



productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

**"DIF JALISCO"** podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"EL VENDEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.



DJ-CTO-390/11-2/1

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el equipo ofrecido por **"EL VENDEDOR"** ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad, a juicio de **"DIF JALISCO"**.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL VENDEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

### RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.



### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL VENDEDOR” en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.

### COMPETENCIA

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

DJ-CTO-390/11-2/1



Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de julio del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

C. GERARDO ANTONIO LEPE  
GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. MARGARITO CASTAÑEDA  
ALVARA  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
COMUNITARIO  
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-390/11-2/1 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2011, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V."

*Handwritten notes and signatures at the top right of the page.*

1	Colotlan	Instalaciones de la UNIRSE, carretera Guadalajara-Colotlán (En Colotlán, Jal.)	Crísanto Daniel Chan Rico	Tel. cel. 4571000450	21-jul-11	11	11	4	4	2	1	
	Huejuquilla el Alto	Instalaciones de la oficina DIF Jalisco en Huejuquilla el Alto, calle Madrid 10 B. Col. Centro	Pablo González Alvarez.	Tel. cel. 3310646069	21-jul-11	6	6	4	4	2	1	
	Totalche	En Av. Guadalajara No. 404, Totalche Jal. (instalaciones de la delegación región 01 Norte)	José Manuel Pérez Velo.	Tel. cel. 3312602319	21-jul-11	16	16	7	7	4	2	
	BOLAÑOS	TUXPAN DE BOLAÑOS Conocido. Bodega de DIF	Otilio Valdez Vaidez, Apolinar Gonzalez Glez.	Tel 3331769027 Y 3316066503	21-jul-11	15	15	0	0	5	0	
	MEZQUITIC	Domicilio Conocido, Bodega de DIF en San Sebastián Teponahuatlán	Jose pascual Rodríguez Rios	Tel 3310665777	22-jul-11	8	8	0	0	0	0	
		Domicilio Conocido, Bodega de DIF Pueblo Nuevo	Abelino Lopez de la Cruz	Tel. 3310196768	22-jul-11	8	8	0	0	0	0	
		Domicilio Conocido, Bodega de DIF Nva. Colonia	Miguel Avila Torres	Tel. 3317001066	22-jul-11	8	8	0	0	0	0	
		Domicilio Conocido Mercado Ins Guayabas en San Andres Cohamiata	Enrique Carrillo Montoya Fermin Ramirez de la Cruz	Tel. 3310193165	22-jul-11	16	16	0	0	0	0	
	2	Encarnación de Díaz	Delegación Regional 02 DIF Jalisco, Sierra Occidental # 100, Col Lomas de la Estación, Encarnación de Díaz, Jalisco.	Jose Alfredo Gpe. Velazquez Brizuela	044-33 14 66 08 36 (Particular)	25-jul-11	45	45	17	17	10	5
	3	San Ignacio Cerro Gordo	Lopez Mateos # 1; DIF Municipal	Juan Ignacio Morales Zamudio	TEL: 01 348 7 16 00 65	25-jul-11	45	45	17	17	10	5
5	Tamazula de Gordiano	Nigromante 102 esquina Cuatemoc entre Juarez y Cuatemoc; DIF Municipal	Magdalena Silva Nuñez	cel 013584164580 013584161770 dif	26-jul-11	14	14	6	6	2	1	

*Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.*

5	Mazamilla	Cultihuac 10 entre reforma y justo Bernal; DIF Municipal	Adriana López Arroyo	013825380660 dif cel 3310829737	26-jul-11	16	16	6	6	5	4
6	Tuxpan	Yolandas Castillero s/n Col Talpita; DIF Municipal	Silvia Sanchez Ramirez	cel 3418788103 3714172240 dif	27-jul-11	24	24	8	8	5	4
6	Zapotlan el Grande	Unidad Administrativa Calzada madero y carranza # 1	Ma. Guadalupe Barragan y Julia Vera	cel.3414394564 y Julia cel. 3411108256 y	27-jul-11	54	54	20	20	12	9
7	Chiquistlan	Ayuntamiento. Hidalgo Portal Guerrero #19 Zona Centro	Francisca Perez Vazquez	tel 385 75 510 95 cel 3757515154 o13857555063	27-jul-11	17	17	7	7	3	3
8	Aullan de Navarro	Obregon 1262; DIF Municipal	Margarita Sandoval	cel 013173888603 013173821616 dif	28-jul-11	12	12	4	4	3	2
8	Cuautlan de Garcia de Barragan	Lopez Colillos/n esquina Vicente Guerrero; DIF Municipal	Gabriela Ruiz Elias	013575960012 part. 013573846192	28-jul-11	42	42	16	16	10	7
9	Cabo Corrientes	01 de Abril No. 10, entre matamoros y Aldama, Col. Centro, el Tufo, Jal. (DIF Municipal)	Ma. Nancy Cruz Ramos o Virginia Ochoa Isabeles	Tel. Cel. 3221053270	28-jul-11	5	5	4	4	2	1
9	Tamallan	Av. Del campesino No. 155, entre Huichol y Huitzilhuill, Col. Las Delicias, Tamallán, Jal. (DIF Municipal)	Virginia Ochoa Isabeles o Aida Gujjarra Ramos	Tel. Cel. 3221053270 oTel. Cel. 3228884379	28-jul-11	27	27	10	10	6	4
10	Talpa de Allende	Sistema Municipal DIF Talpa de Allende. Calle 23 de junio # 50, Centro, Talpa de Allende.	Jacqueline Suarez Romero y Gilberto Ponce Ramos	013883850275 o Tel: 01 388 38 611 70	29-jul-11	15	15	8	8	5	3
10	Cuautla	Sistema Municipal DIF Cuautla Calle Amado Nervo S/N Cuautla, Jalisco.	Ana Laura Loera de la Cruz o Sandra Luquin	013163843093 o 01 375 75 84 476	29-jul-11	16	16	10	10	3	3
	Guadalajara	Almacén DIF Jalisco, calle Juan Tablada #1281, Col Miraflores, Guadalajara, Jalisco.	Eduardo Plazola	30 30 38 00 ext 137 y 116	29-jul-11	117	117	52	52	31	8

TOTAL



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 11/07/2011	NUMERO DE FIANZA 88114825 0000 0000	MONTO DE FIANZA 157,053.13	MONTO DEL MOVIMIENTO 157,053.13	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
-----------------------------------	--	-------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 MN

~~ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL ENTIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA~~

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$157,053.13 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO COMERCIAL GELEM S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 1286 PLANTA BAJA, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-390/11-2/1, FECHA 11 DE JULIO 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE DE TOTAL DE \$1,570,531.32 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR 12 MESES A PARTIR DE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR ADEMAS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO DE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A UN A UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO. DJ-CTO-390/11-2/1 SUSBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS. LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRA PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIERON CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRA NOVACION DE LA OBLIGACION. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA FIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMERTSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS AL 93 AL 95 BIS, 118 Y ADEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR, ACEPTANDO SOMERTSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.\*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL ENTIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:  
Ym/57TBLAqFufyTyab8fBLNEPvFBqVQK8zP1rn1ZKXpqvUxvcv3067u2mELizm/qA97wziGLritnqqHJBLQKtSgt9z3j782DXISfx09iuj9wyy0j831wQVEL8nwKEihnwFRy1ktQjyxGnUxgy6enSGg39A0Xj9jxNdqIpDro39w=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1146 2500 0023 0661 9  
Para validar este documento en nuestra página <http://www.chubb.com/mexico>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 60 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadoras podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía  
  
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

## Normas Reguladoras de esta Póliza

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del(los) beneficiario(s) y el del(los) fiado(s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n) conservarlos el(los) beneficiario(s) y deberá(n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de la pérdida o extravío, el beneficiario podrá exigir a la afianzadora que le proporcione a su costa, el duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
3. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario(s) fiado(s), solicitante(s), contra fiador(es) o coobligado(s), solidario(s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal (C.C.D.F.P.T.R.M.F.), Relativo a la fianza civil. Arts. 20. Y 113 de la L.F.I.F.
4. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
5. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 Y 2815 del C.C.D.F.P.T.R.M.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente al(los) deudor(es) fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
6. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el(los) acreedor(es) beneficiario(s) concede(n) al(los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento de la afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
7. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Arts. 2220 y 2221 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
8. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
9. Los beneficiarios de esta póliza deberán tomar en cuenta lo establecido en los párrafos 1o. y 2o. del artículo 120 de la L.F.I.F., que a la letra dice: Cuando la institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.  
Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo indeterminado, quedará liberada de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado".
10. Cuando la fianza sea a favor de particular(es) podrá(n) reclamar su pago ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ante los Tribunales o directamente a la Afianzadora, en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
11. El requerimiento de pago que se haga a la Afianzadora será por escrito y en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
12. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales y federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación..
13. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 o 93 de la L.F.I.F.
14. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 101 de la L.F.I.F.
15. En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza, la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones diversas. Art. 102 de la L.F.I.F.
16. Cuando la fianza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios V se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho de examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al(los) fiado(s). Art. 127 de la L.F.I.F.
17. La L.F.I.F. en su artículo 128 establece: "Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, estarán obligadas a proporcionar a las Instituciones de fianzas los datos que pidan sobre antecedentes personales o económicos de quienes soliciten fianzas de dichas Instituciones. Deberán informar también sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y acordar, dentro de los treinta días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales.
18. Las autoridades federales o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirle que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten, que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la afianzadora y cuyos facsímiles de sus firmas se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 13 y 84 de la L.F.I.F.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las Instituciones de fianzas autorizadas por el gobierno federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 13.20. párrafo de la L.F.I.F.
20. El pago de la fianza subroga a la afianzadora por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios de(los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La fianza se extinguirá si por culpa o negligencia de(los) acreedor(es) la afianzadora no puede subrogarse en esos derechos, acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es) fiado(s). Arts. 122 L.F.I.F. Y 2830 Y 2845 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
21. Cuando se hayan garantizado obligaciones de hacer o de dar, las instituciones de fianzas podrán sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación, por sí o constituyendo fideicomiso. En las fianzas que garantizan el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago por el fiado de alguna de sus parcialidades convenidas, no dará derecho al beneficiario a reclamar la fianza por la totalidad del adeudo insoluto, si la institución de fianzas hace el pago de las parcialidades adeudadas por el fiado, dentro del plazo que para tal efecto se hubiere estipulado en la póliza, salvo pacto en contrario. Art. 121 de la L.F.I.F.
22. Los escritos de reclamación deberán presentarse en original a esta afianzadora en sus oficinas principales o de servicio, debidamente firmados por el(los) beneficiario(s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de la fianza, e) nombre o denominación del fiado, f) nombre o denominación del beneficiario, g) domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, i) referencia del contrato fuente en el que conste la obligación (fechas, número de contrato, etc.), j) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación comprobatoria, y k) importe reclamado el cual no excederá el monto de esta póliza.
23. Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo y en términos de lo establecido por el Artículo 95 bis. De la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



*Ju. Moreno*  
*Francisco*

MEMORANDO 337

Guadalajara, Jalisco, julio 21 de 2011

M. EN D. Francisco Alonso Moreno Muñoz  
Jefe del Departamento de Acuerdos y  
Asuntos Jurídicos  
Presente

Reciba un cordial saludo.

En atención a su memorando DJ-561/2011-2 de julio 21 del 2011, relativo al concurso C04/2011 denominado "EQUIPAMIENTO DIVERSO" adjudicado al Proveedor "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V. de la manera más atenta, remito para los trámites administrativos correspondientes debidamente firmado contrato DJ-CTO-390 /11-2/1.

Sin otro particular al respecto, me suscribo a sus órdenes.

Atentamente,

*M. Castañeda*  
Lic. Margarito Castañeda Álvara  
Director Desarrollo Comunitario



!!CA\*apl

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO"



MEMORANDO No. DJ-561/2011-2

Para: LIC. MARGARITO CASTAÑEDA ÁLVARA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Guadalajara, Jalisco; 21 de julio de 2011.

En atención a su solicitud de compra número 299, en virtud de la cual se llevo a cabo el concurso C04/2011 denominado "EQUIPAMIENTO DIVERSO", resultando adjudicado entre otros el proveedor "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.", es que remito en tres tantos el contrato de compraventa número DJ-CTO-390/11-2/1, para su firma, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS  
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez  
c.c.p. Expediente

MLOA



MEMORANDO No.

DJ-542/2011-2

Para: **LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**

Guadalajara, Jalisco; 15 de julio de 2011.

Por medio del presente remito la Póliza de Fianza número 88114625 de fecha 11 de julio del 2011, por la cantidad de \$157,053.13 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) expedida por CHUBB DE MÉXICO Compañía Afianzadora, S.A. a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor "**GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.**", para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de compraventa número DJ-CTO-390/11-2/1, lo anterior para que quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

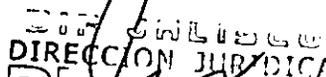
**ATENTAMENTE**

*"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"*

  
**M. en D. FRANCISCO A. MORENO MUÑOZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS**  
**Y ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez  
c.c.p. Expediente

MLOA

  
DIF JALISCO  
DIRECCION JURIDICA

SISTEMA DIF JALISCO

RECIBIDO

5. 12:25

DIRECCION DE  
RECURSOS FINANCIEROS

Revisado  
Ajustar datos  
del proveedor

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. RAQUEL PRECIADO JIMÉNEZ, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 299 presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se llevó a cabo el concurso C04/2011 "EQUIPAMIENTO DIVERSO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.



# Windows

## Página de prueba de la impresora

### Felicidades

Si puede leer esta información, instaló correctamente su hp LaserJet 1320 PCL 6 en VIRGINIAORT.

La información que aparece abajo describe la configuración del controlador y puerto de la impresora.

Hora de envío: 11:40:39 a.m. 16/05/2011  
Nombre de equipo: VIRGINIAORT  
Nombre de impresora: \\VIRGINIAORT\VIRGINIAORT  
Modelo de impresora: hp LaserJet 1320 PCL 6  
Compatibilidad de color: sí  
Nombres de puerto: DOT4\_001  
Formato de datos: RAW  
Nombre de recurso compartido: hpLaserJ  
Ubicación:  
Comentario:  
Nombre de controlador: UNIDRV.DLL  
Archivo de datos: HPC13206.GPD  
Archivo de configuración: hpmdp5r1.dll  
Archivo de Ayuda: UNIDRV.HLP  
Versión del controlador: 6,00  
Entorno: windows NT x86

### Archivos adicionales usados por este controlador:

C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcP6.hpx  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc13206.xml  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcsc5r1.dtd  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc1320c.ini  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcui5r1.DLL (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcpe5r1.DLL (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc6r5r1.dll (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcdmc32.dll (1, 0, 3, 45)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hplj1xxx.exp  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc6m5r1.GPD  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcsm5r1.GPD  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc5r1.DLL (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\pclxl.dll (6.0.5479.0  
(vb1\_wcp\_d2\_drivers.060616-1619))  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\pjl.gpd  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\p6disp.gpd  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\pclxl.gpd  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcst5r1.dll (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcur5r1.dll (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcsat.dll (0, 3, 9, 13)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\HPCHL5r1.CAB  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\UNIRES.DLL (6.1.7600.16385  
(win7\_rtm.090713-1255))  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\UNIDRVUI.DLL (6.1.7600.16385  
(win7\_rtm.090713-1255))  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\STDNAMES.GPD  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\STDDTYPE.GDL  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\STDSCHM.GDL  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\STDSCHMX.GDL  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc5r1.DLL (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpcss5r1.DLL (61.074.561.43)  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc1320w.htm  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc1320w.swf  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc1320w.mif  
C:\windows\system32\spool\DRIVERS\w32x86\3\hpc1320w.pdf

DJ-CTO-390/11-2/1

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido 110453 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta y distribución de equipos y accesorios para oficinas.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública número 50 cincuenta de Guadalajara, Jalisco, Lic. Enrique Palomar y Martínez Negrete, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 28 veintiocho de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, bajo Inscripción 113-114 ciento trece-ciento catorce, tomo 233 doscientos treinta y tres.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es SPR-861127-6N9 y tiene su domicilio en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.
- D) Que la que suscribe, C. RAQUEL PRECIADO JIMÉNEZ, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad y por lo tanto de representante legal, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

fijar en un lugar visible del vehículo o propiedad dañados, una nota en que conste su nombre y dirección y en su caso, los del propietario del vehículo que conduce. No regirá esta excepción si los daños son causados a bienes de la Nación o a vehículos de servicio público federal.

**Lo que en especie no acontece dado que en ningun momento señala el fundamento legal respectivo**

**Lo anterior toda vez que el C. OMAR CHIQUETE ANAYA, quien viajaba y conducía el vehiculo NISSAN PICKUP MODELO 2006 EN COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION JM66562 del Estado de Jalisco, al viajar en la carretera COLOTLAN-GUADALAJARA a cinco kilómetros antes de llegar a la población de san Cristóbal de la Barranca al conducir a una velocidad promedio de 60 km por hora, en una curva se encontró un vehiculo camión de carga el cual invade el carril de circulación del vehiculo de mi representada, siendo esta la verdadera causa por la cual al maniobrar para evitar el golpe salen proyectados contra la pared de piedra del cerro que allí se encuentra.**

**Aunado a esto que en ningún momento ni en las actuaciones del Agente del Ministerio Publico, ni en el acta o boleta de infraccion que hoy se recurre, se desprende peritaje alguno u opinión de experto en la cual se deduzca fehacientemente el exceso de velocidad que señala el C. OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS**

DJ-CTO-390/11-2/1

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C 04/2011 denominada "EQUIPAMIENTO DIVERSO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	200	CILINDRO DE GAS L.P 30 Kilos de capacidad.	\$699.74	\$139,948.00
5	537	<b>COLCHON MATRIMONIAL</b> Modelo Hotelero, 304 resortes como mínimo, ortopédicos acojinamientos normales- básicos forrado en tela de polyester hotelera, la tela puede ser lisa o de rayas y puede ser de diversos colores. Con un año de garantía. MARCA WENDY, MOD. MAGNO	\$903.33	\$485,088.21
6	537	<b>BASE PARA CAMA</b> Tamaño matrimonial Materiales: Marco: perfil de acero de 1'' X 2 1/4 ''  Parrillas: Tubo Cuadrado de acero de 3/4 '' Tubo rectangular de 3/4'' X 1 1/4'', Alambón de 3/8'' Lamina de acero Patatas: Tubo redondo de acero de 3'' Placa de acero Soldadura de acero al carbon Esquinas y regatones de polietileno de alto impacto, tornillos de acero niquelado con cabeza p/lave allen Pintura terminada en color negro mate con pintura electrostática Dimensiones generales: Alto: 36 cm, Frente:135 cm, Fondo: 192 cms. MARCA LAMA, MOD.BL304	\$1,357.30	\$728,870.10
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1'353,906.31</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 216,625.01</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1'570,531.32</b>

**TERCERA.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente

**Lo que resulta físicamente imposible para el conductor OMAR CHIQUETE ANAYA, toda vez que según se desprende de las actuaciones fue trasladado a la ciudad de Zapopan Jalisco para su inmediata atención médica, dada la urgencia de su situación por tal motivo no pudo esperar siendo el caso que estuviera en condiciones sin poner en riesgo su misma vida, al oficial de la Policía Federal para mostrar dicho documento, señalando que si se tiene la correspondiente tarjeta de circulación la cual me permito anexar al presente recurso.**

:

Para acreditar lo anterior me permito ofrecer los siguientes medios de

#### **PRUEBAS**

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la BOLETA DE INFRACCION con numero de folio 2046207, con la cual acredito el levantamiento de la infracción.

La presente prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente incidente.

**2.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente las copias certificadas del acta090/2011 del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a la ~~Agencia de la Cruz Verde Norte Zapopan Jalisco,~~ así como las constancias levantadas por el C. Agente del Ministerio Publico adscrito a la Agencia de

DJ-CTO-390/11-2/1

operación es por la cantidad de **\$1'570,531.32 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse en los domicilios, cantidades y fechas establecidos en el Anexo No. 8, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

**"DIF JALISCO"** deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### **FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

La presente prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de hechos en que fundo mi recurso, en especifico para acreditar los agravios señalados como PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE ESCRITO.

**3.- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la tarjeta de circulación e identificación vehicular con folio numero 0008256863 expedida por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria de Finanzas así como la Secretaria de Vialidad y Transportes a favor de la suscrita.

La presente prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de hechos en que fundo mi recurso. Así mismo con la cual acredito el Interes Juridico que me asiste en el presente asunto.

**5.- FOTOGRAFIAS.-** Consistente en los medios Digitalizados, mediante las cuales se aprecia el golpe y los daños causados en mi vehiculo, en el lado derecho (lado del conductor), los que fueron consecuencia y motivo por el cual fue proyectada al carril del transporte publico conocido como macrobus.

La presente Prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos en que fundo mi recurso, principalmente para acreditar el punto numero 2 dos.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez, atentamente.

#### **PIDO**

**PRIMERO.-** Se admita el presente Recurso de Revocación. por encontrarse ajustado a derecho.

**SEGUNDO.-** Se admitan todos y cada uno de los medios de prueba

### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

### GARANTIA

**NOVENA.-** Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 1 un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, y en los domicilios establecidos en el anexo No. 8 que se adjunta a este instrumento y forma parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.



MEMORANDO No. DJ- 357/2011-2

DR. MARTHA VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Guadalajara, Jal; 02 de mayo del 2011.

En atención a sus solicitudes de compra número 90, 91, 92 y 93, en virtud de las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Local LPL 01/2011 denominada "EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA", en la cual participaron diversos proveedores, resultando adjudicados entre otros, los que a continuación se enlistan, con los que se celebró el contrato de compraventa respectivo, mismos que se anexan al presente en tres tantos, a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guardia y custodia.

DJ-CTO-258/11-2/1 SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-259/11-2/1 JULIAN SANTOS GARCÍA  
DJ-CTO-261/11-2/1 MACROSISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-263/11-2/1 ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-264/11-2/1 PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-265/11-2/1 GRUPO CRISTALERO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-267/11-2/1 GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-268/11-2/1 J. REFUGIO SANDOVAL APOLINAR  
DJ-CTO-269/11-2/1 GRUPO ABASTECEDOR REYCO, S.A. DE C.V.  
DJ-CTO-271/11-2/1 MARTHA PARDO MANZO  
DJ-CTO-272/11-2/1 DM GRUPO EXPORTADOR, S.A. DE C.V.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

*"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"*

**M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS**  
**Y ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez  
c.c.p. Expediente

MLOA

**DJ-CTO-390/11-2/1**

- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.**- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



MEMORANDO No. 01/599/2010

Para: **C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

Guadalajara, Jal; 01 de julio del 2010.

Reciba un cordial saludo y en relación con el proceso de Licitación Pública Local 05/2010 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS", me permito informarle que la empresa "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V." participó en la etapa de acreditación de las empresas el pasado 29 de junio del 2010, expidiéndosele la constancia respectiva y de acuerdo con los documentos requeridos en las bases de dicha licitación, presentó acuse de recibido de las muestras por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, de fecha 29 de junio del año en curso, documento que se anexa en copia al presente.

Así mismo, con fecha 30 de junio del presente año, en el área de recepción de esta Dirección, fue recibido un documento diverso de la citada empresa, que contiene acuse de recibido del Departamento de Aseguramiento de la Calidad con fecha 30 de junio del año en curso de entregas de muestras de dos productos diversos a los incluidos en el primero de los documentos recepcionado por dicho Departamento el 29 de junio del presente año y del cual también se adjunta copia.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente,**  
**"Trabajamos por la Familia"**

**LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ**  
**DIRECCIÓN JURIDICA**

***"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."***

c.p. DIRECCION GENERAL  
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA  
DIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DEPTO. DE COMPRAS  
ARCHIVO

MLOA

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal.  
Tel: 30 30 38 00 <http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del **"DIF JALISCO"**. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que **"EL VENDEDOR"** debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los



MEMORANDO No. 01/599/2010

Para: **C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

Guadalajara, Jal; 01 de julio del 2010.

Reciba un cordial saludo y en relación con el proceso de Licitación Pública Local 05/2010 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS", me permito informarle que la empresa "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V." participó en la etapa de acreditación de las empresas el pasado 29 de junio del 2010, expidiéndosele la constancia respectiva y de acuerdo con los documentos requeridos en las bases de dicha licitación, presentó acuse de recibido de las muestras por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, de fecha 29 de junio del año en curso, documento que se anexa en copia al presente.

Así mismo, con fecha 30 de junio del presente año, en el área de recepción de esta Dirección, fue recibido un documento diverso de la citada empresa, que contiene acuse de recibido del Departamento de Aseguramiento de la Calidad con fecha 30 de junio del año en curso de entregas de muestras de dos productos diversos a los incluidos en el primero de los documentos recepcionado por dicho Departamento el 29 de junio del presente año y del cual también se adjunta copia.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente,**  
**"Trabajamos por la Familia"**

**LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ**  
**DIRECCIÓN JURIDICA**

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."**

c.p. DIRECCION GENERAL  
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA  
DIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DEPTO. DE COMPRAS  
ARCHIVO

MLOA

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal.  
Tel: 30 30 38 00 <http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

**"DIF JALISCO"** podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"EL VENDEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

Dirección Solicitante	No. de Documento	Bienes o numerario a donar	Institución que recibe el apoyo	Costo UNITARIO	Costo Total
INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	140/2010	EQUIPO DE TELEMEDICINA QUE CONSISTE EN:	DIF TEOCALTICHE	\$10,350.00	\$12,555.125
		• COMPUTADORA DE ESCRITORIO 05/1975		\$677.465	
		• JUEGO DE BOCINAS LOGITECH X 230 2.1 05/1992		\$1,527.66	
		• QUICKAM LOGITECH PRO 5000 VGA USB 05/1984	DIF SAN MIGUEL EL ALTO		
		• COMPUTADORA DE ESCRITORIO 05/1975		\$10,350.00	\$12,555.125
		• JUEGO DE BOCINAS LOGITECH X 230 2.1 05/1992		\$677.465	
• QUICKAM LOGITECH PRO 5000 VGA USB 05/1984	\$1,527.66				
					SUBTOTAL <u>\$25,110.25</u>

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.**- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el equipo ofrecido por **"EL VENDEDOR"** ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad, a juicio de **"DIF JALISCO"**.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.**- **"EL VENDEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.**- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

### RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA.**- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

TOTAL DE LAS DONACIONES SOLICITADAS DURANTE EL  
MES DE JUNIO: \$363,896.05 (TRESCIENTOS SESENTA Y  
TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100  
M.N.)

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL VENDEDOR” en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.

### COMPETENCIA

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Para: C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

Guadalajara, Jal; 01 de julio del 2010.

En relación con el proceso de Licitación Pública Local 05/2010 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS", me permito informarle que la empresa "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V." participó en la etapa de acreditación de las empresas el pasado 29 de junio del 2010, expidiéndosele la constancia respectiva y de acuerdo con los documentos requeridos en las bases de dicha licitación, presentó acuse de recibido de las muestras por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, de fecha 29 de junio del año en curso, documento que se anexa en copia al presente.

Así mismo, con fecha 30 de junio del presente año, en el área de recepción de esta Dirección, fue recibido un documento diverso de la citada empresa, que contiene acuse de recibido del Departamento de Aseguramiento de la Calidad con fecha 30 de junio del año en curso de entregas de muestras de dos productos diversos a los incluidos en el primero de los documentos recepcionado por dicho Departamento el 29 de junio del presente año y del cual también se adjunta copia.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente,**  
**"Trabajamos por la Familia"**

**LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."**

c.p. DIRECCION GENERAL  
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA  
DIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DEPTO. DE COMPRAS  
ARCHIVO

MLOA

DJ-CTO-390/11-2/1

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de julio del año 2011 dos mil once.

**“DIF JALISCO”****“EL VENDEDOR”****ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL****C. RAQUEL PRECIADO JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL****TESTIGOS****LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
“DIF JALISCO”****LIC. MARGARITO CASTAÑEDA  
ALVARA  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
COMUNITARIO  
“DIF JALISCO”**

**LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DJ-CTO-390/11-2/1 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2011, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA “GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.”**



MEMORANDO No. 01/599/2010

Para: **C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

Guadalajara, Jal; 01 de julio del 2010.

Reciba un cordial saludo y en relación con el proceso de Licitación Pública Local 05/2010 "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS EMPACADOS", me permito informarle que la empresa "PRODUCTOS LA COLINA, S.A. DE C.V." participó en la etapa de acreditación de las empresas el pasado 29 de junio del 2010, expidiéndosele la constancia respectiva y de acuerdo con los documentos requeridos en las bases de dicha licitación, presentó acuse de recibido de las muestras por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, de fecha 29 de junio del año en curso, documento que se anexa en copia al presente.

Así mismo, con fecha 30 de junio del presente año, en el área de recepción de esta Dirección, fue recibido un documento diverso de la citada empresa, que contiene acuse de recibido del Departamento de Aseguramiento de la Calidad con fecha 30 de junio del año en curso de entregas de muestras de dos productos diversos a los incluidos en el primero de los documentos recepcionado por dicho Departamento el 29 de junio del presente año y del cual también se adjunta copia.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,  
"Trabajamos por la Familia"

**LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."**

c.p. DIRECCION GENERAL  
SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA  
DIRECCION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DEPTO. DE COMPRAS  
ARCHIVO

MLOA

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal.  
Tel: 30 30 38 00 <http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



*Ju. Morales*

**MEMORANDO No. DC-193/11**

Guadalajara, Jal., 27 de Junio del 2011

**Para: LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ  
DIRECTOR JURIDICO**

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contratos de los siguientes proveedores, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

No PEDIDO Y S.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
110451 299	SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V.	\$ 508,312.00
110452 299	OSCAR VARGAS ANDRADE	463,118.40
110453 299	GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V	1'570,531.32

*010-388*  
*010-389*  
*010-380*

Sin más de momento, me despido de usted.

Atentamente

**L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA**  
Jefe del Departamento de Compras

*1353*  
DIF JALISCO  
DIRECCION JURIDICA  
27 JUN 2011  
**RECIBIDO**

**"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO."**

- c.c. Subdirección General Administrativa.
- c.c. Dirección de Recursos Materiales.
- c.c. Archivo.

AJHP / elp.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO**

<b>PEDIDO</b>	
No.	110453

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

<b>Nombre del proveedor</b>	GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A.DE C.V.			<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Dirección</b>	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA	<b>Teléfono</b>	3825-07-61	24	06	2011
<b>No. Fáj</b>	3825-07-61	<b>Departamento</b>	ZONA CENTRO			
<b>Condiciones</b>	CREDITO 15 DIAS	<b>Solicitud</b>	299	<b>Representante</b>	Lic. Gerardo Lepe Gonzalez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
4	200	PIEZA	CILINDRO DE GAS LP 30 KILOS DE CAPACIDAD	699.740	139,948.000
5	537	PIEZA	COLCHON MATRIMONIAL Modelo Hotelero, 304 resortes como mínimo, ortopédicos acojinamientos normales- básicos forrado en tela de polyester hotelera, la tela puede ser lisa o de rayas y puede ser de diversos colores. Con un año de garantía. MCA. WENDY, MOD. MAGNO	903.330	485,088.210
6	537	PIEZA	BASE PARA CAMA Tamaño matrimonial Materiales: Marco: perfil de acero de 1 1/2" X 2 1/4" Pamillas: Tubo Cuadrado de acero de 3/4" X 1 1/4" Alambrón de 3/8" Lamina de acero Patatas: Tubo redondo de acero de 3" Placa de acero Soldadura de acero al carbon Esquinas y regatones de polietileno de alto impacto tornillos de acero niquelado con cabeza p/llave allen Pintura terminada en color negro mate con pintura electrostática Dimensiones generales: Alto: 36 cm Frente: 135 cm Fondo: 192 MCA. LAMS MOD. BL304	1,357.300	728,870.100

Nota: LA ENTREGA SE REALIZARA EN LOS LUGARES, FECHA Y CANTIDADES SEÑALADAS EN BASES.  
CONCURSO C04/2011 EQUIPAMIENTO DIVERSO

<b>SUB TOTAL</b>	1,353,906.310
<b>IVA</b>	216,625.010
<b>RETENCION I.S.R. 10%</b>	
<b>EXENTOS</b>	
<b>TOTAL</b>	1,570,531.320

Un mill?n quinientos setenta mil quinientos treinta y un pesos 32/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.  
ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- o Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- o Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- o Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- o Original y copia de la identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

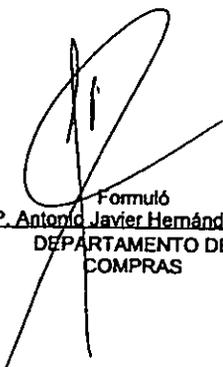
Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- o Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- o Deposito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- o Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 21/07/2011 al 29/07/2011

PG	4309	UR	6123	SP	174	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50400
----	------	----	------	----	-----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------



Fomuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
DEPARTAMENTO DE  
COMPRAS

Autorizó  
Ing. Felipe Valdez de Anda  
DIRECCIÓN GENERAL

Vo. Bo.  
Luis Felipe Robredo Martínez  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES

Autorizó  
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA

**SONY.**

**GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.**  
Av. Vallarta No. 1286, Planta Baja, Col. Americana  
C.P. 44140 Tel.: 38 25 07 61 con 6 Líneas  
e-mail:ventas@grupogelem.com.mx  
web:www.grupogelem.com.mx  
Guadalajara, Jal.

**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

**"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.**  
**PRESENTE**

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	120	REFRIGERADOR	WHIRPOOL	WT0350Q	\$ 3,374.90	\$ 404,988.99
SUBTOTAL						\$ 404,988.99
I.V.A.						\$ 64,798.23
TOTAL						\$ 469,787.23

CANTIDAD CON LETRA:

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.\_

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

**Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez**  
**Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.**  
**Nombre y firma Representante Legal**

**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	60	LAVADORA	GENERAL ELECTRIC	GE12	\$ 1,669.11	\$ 100,146.73
SUBTOTAL						\$ 100,146.73
I.V.A.						\$ 16,023.47
TOTAL						\$ 116,170.21

CANTIDAD CON LETRA:  
CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 21/100 M.N.\_

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez  
Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.  
Nombre y Firma Representante Legal

**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.  
 PRESENTE

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	200	ESTUFA DE PISO	MABE	EM5107	\$1,996.80	\$ 399,361.70
SUBTOTAL						\$ 399,361.70
I.V.A.						\$ 63,897.87
TOTAL						\$ 463,259.57

CANTIDAD CON LETRA:  
 CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez  
 Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.  
 Nombre y firma Representante Legal

*[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page]*

*[Handwritten marks and scribbles on the right side of the page]*

*[Handwritten marks and scribbles on the bottom left side]*

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature and scribbles]*

**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	200	CILINDRO DE GAS			\$699.74	\$ 139,948.64
SUBTOTAL						\$ 139,948.64
I.V.A.						\$ 22,391.78
TOTAL						\$ 162,340.42

CANTIDAD CON LETRA:

CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 42/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez  
Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.  
Nombre y firma Representante Legal

SONY.

GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.  
Av. Vallarta No. 1286, Planta Baja, Col. Americana  
C.P. 44140 Tel.: 38 25 07 61 con 6 Líneas  
e-mail: ventas@grupogelem.com.mx  
web: www.grupogelem.com.mx  
Guadalajara, Jal.

**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	537	COLCHON MATRIMONIAL	WENDY	MAGNO	\$903.33	\$ 485,092.62
SUBTOTAL						\$ 485,092.62
I.V.A.						\$ 77,614.82
TOTAL						\$ 562,707.44

CANTIDAD CON LETRA:

QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez  
Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.  
Nombre y firma Representante Legal

SONY.

GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.  
Av. Vallarta No. 1286, Planta Baja, Col. Americana  
C.P. 44140 Tel.: 38 25 07 61 con 6 Líneas  
e-mail:ventas@grupogelem.com.mx  
web:www.grupogelem.com.mx  
Guadalajara, Jal.

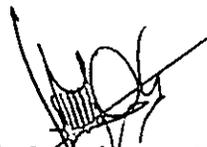
**ANEXO 6**  
**PROPUESTA ECONOMICA**  
**CONCURSO 04/2011**  
**"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

**"COMITE"** DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	537	BASE PARA CAMA	LAMA	BL304	\$ 1,357.30	\$ 728,870.13
					SUBTOTAL	\$728,870.13
					I.V.A.	\$ 116,619.22
					TOTAL	\$ 845,489.36

CANTIDAD CON LETRA:  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36 /100  
M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

  
Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez  
Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V.  
Nombre y firma Representante Legal



PROPUESTA ECONOMICA  
CONCURSO 04/2011  
"EQUIPAMIENTO DIVERSO"

DISTRIBUIDORA DE MUEBLES SANTA MARIA SA DE CV  
MANUEL ACUÑA No. 91 COL. SANTA MARIA DEL PUEBLITO  
ZAPOPAN, JALISCO. RFC- DMS930616S8A MAIL- [smgrupo@gmail.com](mailto:smgrupo@gmail.com)  
TEL 01(33) 36275621 FAX 01(33) 36270100

16 DE JUNIO DEL 2011, GUADALAJARA, JALISCO

COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	120	REFRIGERADOR 10"	WHIRLPOOL	WTO350Q	\$ 4,259.00	\$ 511,080.00
2	60	LAVADORA 12 KG	WHIRLPOOL	7MWT96500	\$ 4,342.00	\$ 260,520.00
3	200	ESTUFA DE 20" AL PISO	ACROS	AW1100	\$ 2,295.00	\$ 459,000.00
4	200	CILINDRO DE GAS LP 30 KG			\$ 921.00	\$ 184,200.00
5	53	COLCHON MATRIMONIAL	MIMO	CADIZ	\$ 1,091.00	\$ 585,867.00
6	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
SUBTOTAL						\$ 2,000,667.00
I.V.A.						\$ 320,106.72
GRAN TOTAL						\$ 2,320,773.72

*ma*  
*X*  
*as*

CANTIDAD CON LETRA: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales

*[Handwritten signatures and marks]*

contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Guillermo Moreno Zamora   
Nombre y firma Representante Legal



DM

COTIZACION



ANEXO 6  
PROPUESTA ECONOMICA  
CONCURSO  
"EQUIPAMIENTO DIVERSO"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO"  
PRESENTE

PART	CANT	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	120					
2	60					
3	200					
4	200	CILINDRO DE GAS	INGUSA	NORMA	\$987.00	\$197,400.00
5	537	COLCHON MATRI	WENDY	ZAFIR	\$993.00	\$533,241.00
6	537	BASE PARA CAMA	LAMAS	304FB5	\$1,949.00	\$1,046,613.00
					SU-TOTAL	\$1,777,254.00
					IVA	\$284,360.64
					GRAN TOTAL	\$2,061,614.64

CANTIDAD CON LETRA: DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta economica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado.

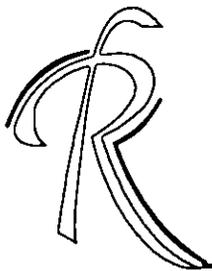
  
JOSE LUIS HERRERA MORA  
Nombre y firma del Participante  
o Representante Legal del mismo

Sala de Exhibicion

Matriz

Washington No. 1185 Esq. 8 de Julio  
Col. Moderna, Guadalajara, Jal.  
Tel./Fax 01 (33) 36 50 29 46

Belisario Dominguez No. 902  
Col. Mariano Otero, Guadalajara, Jal. C.P. 45067  
Tel./Fax 01 (33) 31 80 31 88 & 01 (33) 10 28 71 53



Todo para su oficina  
mobiliario, copadoras,  
equipo de cómputo  
impresoras, consumibles,  
línea blanca y accesorios  
calidad y servicio garantizado

## Rolmo Representaciones S.A. de C.V.

GUADALAJARA JAL. JUNIO 16 DEL 2011.

### COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

CONCURSO C04/2011.  
"EQUIPAMIENTO DIVERSO"

ANEXO 6

#### PROPUESTA ECONOMICA:

PART.	CANT.	ARTICULO	MARCA	MOD.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	120 PZAS	REFRIGERADOR 10PIES CUB.	MABE	RML10XLMB	\$4,530.00	\$543,600.00
2	60 PZAS	LAVADORA 12 KGS	GE	LGC12TL	\$1,880.00	\$112,800.00
3	200 PZAS	ESTUFA 20 PULG. MOD EM5107	MABE	EM5107	\$2,600.00	\$520,000.00
4	NO COTIZA					
5	537 PZAS	COLCHON MATRIMONIAL	WENDY	HOTELERO LUXOR	\$1,244.00	\$668,028.00
6	NO COTIZA					

SUB TOTAL \$ 1'844,428.00

16% DE IVA \$ 295.108.48

TOTAL \$2'139,536.48

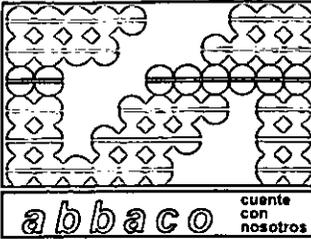
((DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100M.N.))

FORMA DE PAGO: 15 DIAS HABLES DE ACUERDO A LAS BASES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS TIENEN UNA VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y SON ESPECIALES A GOBIERNO, POR LO QUE SON MAS BAJOS DE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO

ATENTAMENTE

**ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.**  
P.F.C. B7E6406264M7  
AV. ALCAIDE NO. 2524, COL. STA. ELENA ALCALDE  
REPRESENTANTE LEGAL 44230 GUADALAJARA, JAL.



**ANEXO 6  
PROPUESTA ECONÓMICA  
CONCURSO: C04 / 2011  
"EQUIPAMIENTO DIVERSO"**

Guadalajara, Jal. 16/JUNIO/2011

AJPS 03-11

Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

**PRESENTE**

Partida	Cantidad	Artículo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	120	REFRIGERADOR 10' R <sup>2</sup> 2 PUERTAS	MABE	MA010XLM	\$4,171.00	\$500,520.00
2	60	LAVADORA CAP 12 Kgs	GE	LGC12TL	\$1,948.00	\$116,880.00
3	200	ESTUFA 20" AL PISO	ACROS	AW1000T	\$2,089.00	\$417,800.00
4	200	CILINDROS DE GAS L.P.	INGUSA	30 Kgs	\$835.00	\$167,000.00
5	537	COLCHON MATRIMONIAL	WENDY	DIAGNO	\$1,099.50	\$590,431.50
6	537	BASE PARA CAMA	LAMAS	TIPO BOX 304C	\$1,608.50	\$863,764.50
					SUB-TOTAL	\$2,656,396.00
					16% IVA	\$425,023.37
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$3,081,419.37</b>

(TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 37/100 CEN)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

ATENTAMENTE

Ing. ENRIQUE ABBADIÉ ASSAM  
REPRESENTANTE LEGAL

CONCURSO C04/2011  
PE Pág. 01 de 01

**Grupo Abbaco Comercial, S.A. de C.V.**

Centro de Negocios

Importación-Exportación

Argentina No. 268 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jal. México

Tels. & Fax (0133) 3827-59-16 / 3826-95-27

www.abbaco.com.mx

e-mail: g\_abbaco@msn.com



JOME



# GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIJ-960104-JW7

ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 1301 COL. MEZQUITAN COUNTRY  
GUADALAJARA, JAL. C.P. 44260 TEL. 3853-6635, 3824-0073

## ANEXO 6.

### PROPUESTA ECONOMICA.

#### LICITACION PUBLICA LOCAL 01/2011

#### " EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA "

GUADALAJARA, JAL., 16 DE JUNIO DEL 2011.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO.

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS						
PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
01	120	REFRIGERADOR 10 PIES CUBICOS 2 PUERTAS	MABE	RML10XLDE10P3	4,822.00	578,640.00
02	60	LAVADORA	ACROSS	ALP1315UP13KGS REDONDA	2,633.00	157,980.00
03	200	ESTUFA DE 20" AL PISO	I.E.M.	E15103	2,274.00	454,800.00
04	200	CILINDRO DE GAS L.P.	TATSA	S/MODELO	880.00	176,000.00
05	537	COLCHON MATRIMONIAL	WENDY	NIDASDLFTRMAT	1,318.00	707,766.00
06	537	BASE PARA CAMA	LAMAS	204	1,380.00	741,060.00
<b>SUB-TOTAL</b>						<b>2,816,246.00</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>450,599.36</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>3,266,845.36</b>

TOTAL EN LETRA: SON TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado

GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V.  
SR. CARLOS MONTOYA TREJO  
REPRESENTANTE LEGAL.

GRUPO INDUSTRIAL JOME  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. GIJ-960104-JW7  
ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 1301

FABRICA:

CALLE "C" No. 2049 COL. EL TIGRE ZAPOPAN, JAL.